

## **AUTO No. 05258**

### **“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”**

#### **EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y Ley 140 de 1994, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, las Resoluciones 931 de 2008 y 5589 de 2011, modificada parcialmente por la Resolución 288 de 2012, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y

#### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, La Entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos del Artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 1º de la Ley 140 de 1994 *“Se entiende por Publicidad Exterior Visual, el medio masivo de comunicación destinado a informar o llamar la atención del público a través de elementos visuales como Leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares, visibles desde las vías de uso o dominio público, bien sean peatonales o vehiculares, terrestres, fluviales, marítimas o aéreas”.*

Que el Artículo 7 del Decreto 959 de 2000, *Parágrafo 1 señala: “El aviso separado de la fachada referido en el literal d) será considerado como valla, en consecuencia deberá efectuarse su registro ante el DAMA”.*

Que el Artículo 10 del Decreto 959 de 2000, define como Valla *“todo anuncio permanente o temporal utilizado como medio masivo de comunicación, que permite difundir mensajes publicitarios, cívicos, comerciales, turísticos, culturales, políticos, institucionales, artísticos,*

**AUTO No. Xxxxxxxx**

*informativos o similares; que se coloca para su apreciación visual en lugares exteriores y que se encuentra montado sobre una estructura metálica u otro material estable con sistemas fijos; el cual se integra física, visual, arquitectónica y estructuralmente al elemento que lo soporta”.*

Que el Artículo 16 del citado Decreto establece, que la responsabilidad por incumplimiento de lo que en él se reglamenta recae en el propietario de la estructura en la que se anuncia, el propietario del establecimiento y el propietario del inmueble o vehículo.

Que el Artículo 1 de la Resolución 931 de 2008 define registro como:

*“...Autorización otorgada por la Secretaría Distrital de Ambiente para ejercer la publicidad exterior visual con el cumplimiento de los requisitos legales”.*

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá D.C. *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, por medio del cual se modifica la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

*“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:*

*“d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.*

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

*“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.*

Que por medio del Artículo 2º, Literal a), de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, la función de:

**AUTO No. Xxxxxxxx**

*“...Expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental...”*

Que mediante Radicado No. 2013ER017941 del 19 de febrero de 2013, la Sociedad **URBANA SAS** identificada con el NIT. 830506884-8 Representada Legalmente por el señor SERGIO ARANGO SALDARRIAGA identificado con cédula de ciudadanía No. 80.412.366, presentó solicitud de registro nuevo para elemento publicitario tipo Valla Tubular Comercial, ubicada en la KR 8G Bis No. 159B-11 Sentido Sur - Norte, Localidad de Usaquén de esta Ciudad.

Que dentro de los documentos adjuntos a la solicitud se allegó recibo No. 841107 de fecha 18 de febrero de 2013 por el cual la Sociedad **URBANA SAS** acredita el pago de los servicios de evaluación y seguimiento del registro de publicidad exterior visual en el Distrito Capital bajo la vigencia de la Resolución 5589 de 2011, modificada parcialmente por la Resolución 288 de 2012.

Que el solicitante para soportar su solicitud presentó la siguiente documentación:

- Formato de Solicitud debidamente diligenciado – RUEPEV.
- Recibo de consignación de la Dirección Distrital de Tesorería, por concepto del servicio de evaluación No 841107.
- Copias del Recibo de consignación de la Dirección Distrital de Tesorería, por concepto del servicio de evaluación No.841107.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad URBANA SAS.
- Certificado de Tradición y Libertad Matrícula Inmobiliaria No. 50N-158772.
- Copia de la carta de autorización de publicidad suscrita por la señora MARIA OLGA CORDOBA actuando en nombre y en calidad de propietaria del inmueble, en la que autoriza a la sociedad URBANA SAS para instalar un elemento de publicidad exterior visual tipo valla tubular en el predio de la referencia.
- Copia de la cédula de ciudadanía de la señora MARIA OLGA CORDOBA
- Planos
- Estudio geotécnico de suelos y cimentaciones
- Carta de responsabilidad, suscrita por el Ingeniero Héctor Alejandro Pardo
- Certificado COPNIA Ingeniero Héctor Alejandro Pardo.
- Copia de la cédula de ciudadanía Héctor Alejandro Pardo.
- Copia Tarjeta Profesional del Ingeniero Héctor Alejandro Pardo.

Que una vez revisada la documentación aportada, la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual, emitió a la Sociedad **URBANA SAS**, requerimiento técnico bajo radicado No. 2013EE089264 de fecha 19 de Julio de 2013 en los siguientes términos:

Página 3 de 5

## AUTO No. Xxxxxxxx

“(…)

- 1) Se solicita al Representante Legal de la Sociedad URBANA S.A.S., identificada con Nit. 830.506.884-8, aclarar el ASUNTO, enunciado en el formulario RUEPEV.
- 2) Se solicita al Representante Legal de la Sociedad URBANA S.A.S., identificada con Nit. 830.506.884-8, aclarar la DIRECCIÓN DE LA PUBLICIDAD Y/O EL SENTIDO, enunciada en el formulario RUEPEV.  
*Para poder solicitar prórroga, deberá tener presente que debe contar con registro vigente otorgado para dicha dirección y cara de exposición indicando en el asunto su número y fecha.*
- 3) Aclarados los puntos anteriores se solicita al Representante Legal de la Sociedad URBANA S.A.S., identificada con Nit. 830.506.884-8, se presenten los documentos acorde a la valla de estudio, por las razones expuestas en la valoración técnica.
- 4) Se solicita anexar la carta de Responsabilidad vigente, en concordancia con los estudios presentados.  
*De lo contrario, deberá desmontar las bandejas y la estructura que soporta la Publicidad Sentido N-S, que anuncia: Colsubsidio con todo lo que te mereces Piscilago, dado que no cuenta con registro vigente. Sin perjuicio de las sanciones de carácter legal – administrativo a que haya lugar con ocasión de tener instalado un elemento sin contar con el registro vigente correspondiente...”*

Que mediante Radicado No.2013ER099816 del 05 de agosto de 2013, el señor EDUARDO ARANGO SALDARRIAGA identificado con cédula de ciudadanía No. 3.229.078 en calidad de segundo suplente del gerente de la Sociedad **URBANA SAS** identificada con el NIT. 830506884-8, da respuesta a dicho requerimiento, manifestando:

“... En consecuencia queda aclarado que la solicitud radicada, no es una prórroga, es un registro nuevo para una cara de una estructura previamente valorada y que cuenta con registro vigente como un elemento viable y que cumple con las condiciones técnicas, y urbanísticas exigidas para estos elementos...”; de igual forma aporta Análisis de estabilidad y diseño de la cimentación.

En mérito de lo expuesto,

### DISPONE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Iniciar el trámite administrativo de registro para el elemento publicitario tipo valla tubular comercial para ser ubicado en la KR 8G Bis No. 159B-11 Sentido Sur - Norte, Localidad de Usaquén de esta Ciudad, a nombre de la Sociedad **URBANA SAS** Identificada con el NIT. No 830506884-8; Representada Legalmente por el señor **SERGIO ARANGO SALDARRIAGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.412.366 el cual se tramitará bajo el expediente No SDA-17-2014-1756.

**AUTO No. Xxxxxxxx**

**ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR** al grupo técnico de publicidad exterior visual de esta Subdirección, verificar la documentación e identificar la necesidad de realizar visita técnica y/o requerimiento. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales proyectar para su expedición el concepto técnico correspondiente

**ARTÍCULO TERCERO.** Publicar el presente Auto en el Boletín Ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO.** Notificar el contenido del presente acto administrativo a la Sociedad **URBANA SAS**, identificada con el NIT. 830506884-8 a través del señor **SERGIO ARANGO SALDARRIAGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 80.412.366, en calidad de Representante legal y/o quien haga sus veces en la Calle 168 No.22-48 de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO QUINTO.** Contra la presente providencia, no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,  
Dado en Bogotá a los 24 días del mes de noviembre del 2015**



**Rodrigo Alberto Manrique Forero**  
**SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

*Expediente SDA-17-2014-1756*

**Elaboró:**

Indira Alexandra Bejarano Ramirez	C.C:	1012329910	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 1058 de 2015	FECHA EJECUCION:	24/11/2015
-----------------------------------	------	------------	------	-----	------	--------------------------	---------------------	------------

**Revisó:**

CATALINA CASTAÑO GRANDA	C.C:	1088238178	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 298 DE 2015	FECHA EJECUCION:	24/11/2015
-------------------------	------	------------	------	-----	------	-------------------------	---------------------	------------

**Aprobó:**

Rodrigo Alberto Manrique Forero	C.C:	80243688	T.P:	N/A	CPS:		FECHA EJECUCION:	24/11/2015
---------------------------------	------	----------	------	-----	------	--	---------------------	------------